

N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 006-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Asimismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2013-GR.MOQ, del 27 de mayo del 2013, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el Órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendentes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego del PERPG.

Que, conforme a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 30. Cancelación, 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme a lo citado en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección, 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2.



N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019



La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación



Que, con Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 26 de septiembre del 2019, comunica que ha tomado conocimiento que se ha declarado DESIERTO el procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA" en ese sentido se Solicita por intermedio de su despacho comunicar a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para que se proceda a la cancelación de la convocatoria, toda vez que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero para su elaboración e implementar los mecanismos necesarios para la elaboración del estudio de pre inversión con personal en planta.



Que, mediante Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de fecha 04 de octubre del 2019, en el cual la oficina de Abastecimiento indica que de acuerdo al análisis de la fundamentación fáctica jurídica, se evidencia que existe la posibilidad de cancelar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, por motivos cuando desaparezca la necesidad de contratar de acuerdo a los informes emitidos por el área usuaria, es FACTIBLE la cancelación d la convocatoria debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero.



Que, mediante Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 07 de octubre del 2019, se eleva informe respecto a Cancelación de Procedimiento de Selección.

Con Memorándum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, de fecha 10 de octubre del 2019, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA":

N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 006-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Asimismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2013-GR.MOQ, del 27 de mayo del 2013, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el Órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendentes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego del PERPG.

Que, conforme a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 30. Cancelación, 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme a lo citado en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección, 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2.



N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación

Que, con Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 26 de septiembre del 2019, comunica que ha tomado conocimiento que se ha declarado DESIERTO el procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA" en ese sentido se Solicita por intermedio de su despacho comunicar a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para que se proceda a la cancelación de la convocatoria, toda vez que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero para su elaboración e implementar los mecanismos necesarios para la elaboración del estudio de pre inversión con personal en planta.

Que, mediante Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de fecha 04 de octubre del 2019, en el cual la oficina de Abastecimiento indica que de acuerdo al análisis de la fundamentación fáctica jurídica, se evidencia que existe la posibilidad de cancelar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, por motivos cuando desaparezca la necesidad de contratar de acuerdo a los informes emitidos por el área usuaria, es FACTIBLE la cancelación d la convocatoria debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero.

Que, mediante Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 07 de octubre del 2019, se eleva informe respecto a Cancelación de Procedimiento de Selección.

Con Memorándum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, de fecha 10 de octubre del 2019, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA":

N° : 196-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 006-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Asimismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2013-GR.MOQ, del 27 de mayo del 2013, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el Órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendentes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego del PERPG.

Que, conforme a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 30. Cancelación, 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme a lo citado en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección, 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2.



N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación

Que, con Informe N° 379-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 26 de septiembre del 2019, comunica que ha tomado conocimiento que se ha declarado DESIERTO el procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA" en ese sentido se Solicita por intermedio de su despacho comunicar a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para que se proceda a la cancelación de la convocatoria, toda vez que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero para su elaboración e implementar los mecanismos necesarios para la elaboración del estudio de pre inversión con personal en planta.

Que, mediante Informe N° 537-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de fecha 04 de octubre del 2019, en el cual la oficina de Abastecimiento indica que de acuerdo al análisis de la fundamentación fáctica jurídica, se evidencia que existe la posibilidad de cancelar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, por motivos cuando desaparezca la necesidad de contratar de acuerdo a los informes emitidos por el área usuaria, es FACTIBLE la cancelación d la convocatoria debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar a un tercero.

Que, mediante Informe N° 736-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 07 de octubre del 2019, se eleva informe respecto a Cancelación de Procedimiento de Selección.

Con Memorándum N° 609-2019-GG-PERPGGR.MOQ, de fecha 10 de octubre del 2019, se deriva expediente para la Proyección de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal – Cancelación de Procedimiento de Selección AS N° 003-2019-CS-PERPG/GR.MOQ.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2019-CS-PERPG/G.R.MOQ.2, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "CREACIÓN DE LA PRESA TUMILACA (POCATA) PARA CONTROL DE AVENIDA EN CABECERA DE LA SUB CUENCAMOQUEGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE TORATA SAMEGUA, MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA":

N° : 196 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de octubre de 2019

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Administración la Publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: Remitir, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA ÁPAZA
GERENTE GENERAL